

Bogotá D.C.,

Señor(a)
LIDIS ISABEL TORRES PUELLO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1044 del 10 de octubre de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 06-11-2025 al 12-11-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1044 del 10 de octubre de 2025** “Por medio de la cual se acepta siete (07) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 04 de diciembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO ____ A LAS ____:

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista – Subsecretaría Jurídica.



"Por medio de la cual se acepta siete (07) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, la Resolución 710 de 2022 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda (...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...).

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda (...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías

"Por medio de la cual se acepta siete (07) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, indica: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)"

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

RESOLUCIÓN No. 1044 DE 10 OCT 2025

"Por medio de la cual se acepta siete (07) renuncias al Subsídio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios y la verificación de la solicitud de renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, y el marco normativo dispuesto al momento de su asignación.

Que, dentro del marco normativo señalado, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 65 del 09 de febrero de 2023, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 540 del 18 julio del 2023, 503 de 08 agosto de 2022 y 411 del 05 de julio de 2022, y una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos, 1) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, 2) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, y 3) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A., asignó, entre otros, a los hogares que están representado por las siguientes personas que se identifican a continuación:

N°	CEPENA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITSM
1	1073354078	YESSICA PAOLA MARCHALLES PICO	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 21 APTO 503	CUSEZAR S.A.	BOSA	65 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023	38
2	53099107	SONIA PATRICIA PARRA MUÑOZ	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 31 APTO 201	CUSEZAR S.A.	BOSA	670 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023	10
3	1004531333	ALEJANDRA GUZMÁN BEJARANO	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 14 APTO 401	CUSEZAR S.A.	BOSA	54 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2022	13
4	1016415866	LILIANA ANDREA ZAMBRANO GUIZA	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 19 APTO 503	CUSEZAR S.A.	BOSA	503 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023	7
5	1016006483	LUIS ALFONSO BALLESTEROS	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 31 APTO 603	CUSEZAR S.A.	BOSA	411 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	32
6	39004998	LIDIS ISABEL TORRES PUELO	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 603	CUSEZAR S.A.	BOSA	411 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	1
7	1011392468	VIRLINDY ALEXANDER ROBLES RUIZ	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 13 APTO 202	CUSEZAR S.A.	BOSA	411 DEL 06 DE JUNIO DE 2022	32

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-25650 del 06 de mayo de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora YESSICA PAOLA MARCHALLES PICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.354.078, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo MARCHALLES PICO YESSICA PAOLA identificada (a) con cédula de ciudadanía 1072354078 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1044 DE 10 OCT 2025

"Por medio de la cual se acepta siete (07) renuncias al Subsídio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto LA ALEGRIA IV apartamento 0503 Torre 21 por los siguientes motivos: Por solicitud de traslado de inmueble o uno que se encuentre la entrega para el año 2025 (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-25653 del 06 de mayo de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora SONIA PATRICIA PARRA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.099.107, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo SONIA PATRICIA PARRA identificada (a) con cédula de ciudadanía 53099107 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto ALEGRIA III apartamento 201 Torre 24 por los siguientes motivos: No continúe con la negociación (desistí del proyecto) (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-34200 del 25 de junio de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora ALEJANDRA GUZMÁN BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.521.333, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, Alejandra Guzmán Bejarano, identificada (a) con cédula de ciudadanía 1000521333, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 401, torre 14 del proyecto ALEGRIA III DE LA MARLENE (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-34206 del 25 de junio de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora LILIANA ANDREA ZAMBRANO GUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.415.866, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, Liliana Andrea Zambrano Guiza, identificada (a) con cédula de ciudadanía 1018415866, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 503, torre 19 del proyecto ALEGRIA IV DE LA MARLENE (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-34201 de 25 de junio de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor LUIS ALFONSO BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.006.483, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, LUIS ALFONSO BALLESTEROS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1016006483, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 603, torre 21 del proyecto LA ALEGRIA II DE LA MARLENE (...)" (SIC)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1044 DE 10 OCT 2025

"Por medio de la cual se acepta siete (07) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-34203 de 25 de junio de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora LIDIS ISABEL TORRES PUELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.004.998, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, LIDIS ISABEL TORRES PUELLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39.004.998, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 603, torre 12 del proyecto ALEGRIA II DE LA MARLENE (...)" (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2025-32818 de 16 de junio de 2025, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor YURLANDY ALEXANDER ROBLES RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.392.468, manifestó de manera voluntaria lo siguiente: "(...) Yo, Yurlandy Alexander Robles, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1032392468, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Alegria II La Marlene apartamento 202, Torre 13 por los siguientes motivos: No me alcanza el presupuesto ya que tuve un robo financiero quedando en quiebra y perdiendo todo lo que tenía quedando reportado les agradezco por su atención ya que me estoy levantando de este siniestro pokito a poco pudiendo lograr nuevamente mis sueños (...)" (SIC)

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que:

Artículo 32. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025, mediante la cual se adoptó el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición, en el marco del Programa "Oferta Preferente", en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, y dispuso lo siguiente:

"Artículo 40. Régimen de Transición. Las asignaciones de subsidios que se hayan adelantado bajo las disposiciones de la Resolución 710 de 2022 continuarán bajo esta misma

RESOLUCIÓN No. 1044 DE 10 OCT 2025

"Por medio de la cual se acepta siete (07) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

reglamentación para todos los efectos de cualquier tipo de modificación o ajuste o renuncia o cualquier tipo de actuación administrativa concernientes a los mismos." O

Que, acorde con el marco normativo citado, para el presente trámite de renuncia, se adelantará conforme con las disposiciones de la Resolución 710 de 2022, norma aplicable en razón del régimen transitorio previsto en la Resolución 836 de 2025, previamente citada.

Que, en este sentido, la solicitud presentada por los señores: YESSICA PAOLA MARCALES PICO, SONIA PATRICIA PARRA MUÑOZ, ALEJANDRA GUZMÁN BEJARANO, LILIANA ANDREA ZAMBRANO GUIZA, LUIS ALFONSO BALLESTEROS, LIDIS ISABEL TORRES PUELLO y YURLANDY ALEXANDER ROBLES RUIZ, cumple con lo establecido en las disposiciones previamente señaladas, por lo que se considera procedente aceptar la renuncia presentada por el representante del hogar relacionado en la parte resolutoria del presente acto administrativo al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia voluntaria a los Subsidios Distritales de Vivienda que fueron asignados por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat a los hogares que se relacionan a continuación, mediante la Resolución, para la vinculación al proyecto 1) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, 2) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, y 3) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ÍTEM
1	1.022.394.018	YESSICA PAOLA MARCALES PICO	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 21 APTO 503	CUSEZAR S.A	BOSA	61 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022	38
2	33.092.107	SONIA PATRICIA PARRA MUÑOZ	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 24 APTO 301	CUSEZAR S.A	BOSA	637 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022	10
3	1.603.331.333	ALEJANDRA GUZMÁN BEJARANO	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 14 APTO 401	CUSEZAR S.A	BOSA	691 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	13
4	1.018.415.866	LILIANA ANDREA ZAMBRANO GUIZA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 19 APTO 503	CUSEZAR S.A	BOSA	540 DEL 18 DE JULIO DEL 2023	7
5	1.016.006.483	LUIS ALFONSO BALLESTEROS	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 21 APTO 603	CUSEZAR S.A	BOSA	590 DE 08 AGOSTO DE 2023	32
6	39.034.998	LIDIS ISABEL TORRES PUELLO	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 13 APTO 603	CUSEZAR S.A	BOSA	411 DEL 09 DE JULIO DE 2022	1
7	1.073.392.468	YURLANDY ALEXANDER ROBLES RUIZ	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 13 APTO 302	CUSEZAR S.A	BOSA	411 DEL 09 DE JULIO DE 2022	32

RESOLUCION No. 1044 DE 10 OCT 2025

"Por medio de la cual se acepta siete (07) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

Artículo 2º.- Modificar parcialmente las Resoluciones 65 del 09 de febrero de 2023, 670 del 27 de septiembre de 2022, 693 del 30 de septiembre de 2022, 540 del 18 julio del 2023, 503 de 08 agosto de 2022 y 411 del 05 de Julio de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con la unidades habitacional relacionada en el artículo 1º del presente acto administrativo, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados, r en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora CUSEZAR S.A., en calidad de constructor de los proyectos: 1) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, 2) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, y 3) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, respectivamente.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 OCT 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *María García Trujillo* - *Convenios Subdirección de Recursos Públicos* T61
Revisó: *Alba Cristina Melo Gómez* - *Subsecretaría Jurídica*
Alfonso Federico Ríos - *Comunidad Subsecretaría Jurídica*
Alfonso Valencia Y. - *Comunidad Subsecretaría Jurídica*
David Isaacson Alvarado - *Comunidad Subsecretaría Jurídica*
Francisco Javier Rosado - *Comunidad Subsecretaría de Gestión Financiera* T12F